



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 022-2019-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 24 de Enero de 2019

-1-

VISTOS: La Carta S/N de fecha 07 de diciembre de 2018; el Informe N° 013-2019-OPP-UNAJMA, de fecha 21 de enero de 2019; el Informe N° 008-2019-DIGA/UNAJMA, de fecha 21 de enero de 2019; el Acuerdo N° 06-2019-CO-UNAJMA, de fecha 23 de enero de 2019, de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico";

Que, según Ley N° 30220 en su artículo 29°, establece "*Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan*";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada "**Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución**"; el punto 6.1.3 - **Funciones de la Comisión Organizadora**, prescribe lo siguiente: "**a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)**";

Que, mediante Carta S/N de fecha 07 de diciembre de 2018, MSc. Thomas Ancco Vizcarra, Defensor Universitario, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Oswaldo Luizar obregón, la aprobación del proyecto de trabajo para la ejecución del "II Congreso Nacional de Defensores Universitarios del Perú";

Que, mediante Informe N° 013-2019-OPP-UNAJMA, de fecha 21 de enero de 2019, el Lic. Adm. Eduardo Guía Alcarraz, Jefe (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, informa al Director General de Administración, Econ. Juan Francisco Buleje Sambrano, sobre la "*disponibilidad presupuestal para los gastos que se desarrollará en el II Encuentro de Defensores Universitarios del Perú, (...), dichos gastos serán afectos a la Meta N° 027-2019 Servicios Educativos Complementarios, en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios*";

Que, mediante Informe N° 008-2019-DIGA/UNAJMA, de fecha 21 de enero de 2019, el Econ. Juan Francisco Buleje Sambrano, en su condición de Director General de Administración, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Oswaldo Luizar Obregón, la "*aprobación del proyecto denominado "II Congreso Nacional de Defensores Universitarios del Perú", (...)*";

Que, por Acuerdo N° 06-2019-CO-UNAJMA, de fecha 23 de enero de 2019 de Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** el Plan de Trabajo para el desarrollo del "II Congreso Nacional de Defensores Universitarios del Perú", que en 07 folios forman parte del presente acuerdo;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo para el desarrollo del "II Congreso Nacional de Defensores Universitarios del Perú", que en 07 folios forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración proceder de acuerdo a sus funciones para el cumplimiento y ejecución del Plan aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración y Defensor Universitario de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Dr. Oswaldo Luizar Obregón
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Abog. Rodney Veliz Montesinos
SECRETARIO GENERAL (e)

